

REGISTRO ESTADÍSTICO SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SOBRE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CDH

**CONSEJO DE
DERECHOS
HUMANOS**



Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Adjuntos

Silke Mayra Arndt

Bárbara Bonelli

Paula Andrea Streger

Carlos Palmiotti

Arturo Pozzali

Alejandro Amor

Defensor del Pueblo

TENÉS QUIEN TE DEFIENDA



Esquilada

“Poco sueño, poca comida. Ni un día libre. ¿Se estipuló así en el contrato? Se aprobó el contrato. Se aprobó allá en mi país. Se aprobó en Singapur. Sin embargo, el tipo, me dio a su hija de 25 años para trabajar para ella. ¿Se estipuló así en el contrato? Me zurraba y me aporreaba. Me daban patadas los niños y les decía que estaba bien que lo hicieran. Una vez se puso furiosa la señora. En un ataque de rabia, me dejó esquilado el pelo. ¿Se estipuló así en el contrato?”

-- Trabajadora doméstica filipina con contrato en Singapur

© 2009 KAY CHERNUSH / ArtWorks for Freedom. Foto cortesía de www.artworksforfreedom.org, una organización sin fines de lucro que utiliza el poder del arte en la lucha para acabar con la trata de personas.

Informe institucional producido por

Consejo de Derechos Humanos

Directora Ejecutiva

Silvina Pennella

**Coordinación Operativa en Litigio DESC
y Acceso a la Justicia en Grupos Vulnerables**

Alessandra Cutuli

Coordinación del Informe

Silvina Pennella

Elaboración del Informe

Fernanda Levenzon

Horacio Pérez

Colaboración

Andrés Pérez Arce

Fotografías

ArtWorks For Freedom

Diciembre 2019

Índice

AGRADECIMIENTOS	Pág. 07
PRÓLOGO	Pág. 08
PRESENTACIÓN	Pág. 09
INTRODUCCIÓN	Pág. 11
1. LA CREACIÓN DEL REGISTRO ESTADÍSTICO SOBRE TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Pág. 14
2. ALGUNOS CONCEPTOS RELATIVOS A LA TRATA DE PERSONAS	Pág. 18
2.1. LA TRATA DE PERSONAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Pág. 18
2.2. EL MARCO LEGAL NACIONAL	Pág. 20
2.3. PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	Pág. 22
3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, SU PERSECUCIÓN Y LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 2018	Pág. 24
3.1. DETECCIÓN	Pág. 24
A) CANTIDAD DE DENUNCIAS	Pág. 25
B) CANTIDAD DE VÍCTIMAS INDIVIDUALIZADAS	Pág. 26
C) CANTIDAD DE INSPECCIONES REALIZADAS POR AUTORIDADES DE LA CABA	Pág. 27
3.2. PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL	Pág. 29
A) CANTIDAD DE ALLANAMIENTOS REALIZADOS POR FUERZAS DE SEGURIDAD	Pág. 30
B) OTRAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR FUERZAS DE SEGURIDAD	Pág. 31
C) CANTIDAD DE CAUSAS EN TRÁMITE EN JUZGADOS CRIMINALES Y CORRECCIONALES FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Pág. 32
D) CANTIDAD DE PROCESAMIENTOS DICTADOS POR LOS JUZGADOS CRIMINALES Y CORRECCIONALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Pág. 32
E) CANTIDAD DE SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS EN CAUSAS POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS	Pág. 33
F) CANTIDAD DE PERSONAS CONDENADAS Y ABSUELTAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS	Pág. 34
G) CANTIDAD DE VÍCTIMAS IDENTIFICADAS EN LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Pág. 36
3.3. ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS	Pág. 38
A) VÍCTIMAS ASISTIDAS	Pág. 40
B) VÍCTIMAS ALOJADAS EN REFUGIOS	Pág. 41
4. OBSERVACIONES FINALES	Pág. 44

Agradecimientos

El Consejo de Derechos Humanos expresa su sincero agradecimiento a todos aquellos poderes, organismos e instituciones sin cuyos sustanciales aportes y contribuciones no hubiera sido posible llevar adelante la tarea de realización del presente Registro.

Así, agradecemos especialmente a la Procuración General de la Nación, a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, a la Oficina de Violencia Domestica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Cámara Nacional de Casación Criminal, a los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a los Juzgados Criminales y Correccionales Federales, a la Dirección General de la Mujer del GCBA, a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del GCBA, al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCBA y a la Agencia Gubernamental de Control del GCBA.

Prólogo

“La trata de personas es un crimen contra la humanidad, una verdadera forma de esclavitud que toca las personas más vulnerables de la sociedad, y por ese motivo, es necesaria una toma común de responsabilidad y una decidida voluntad política para vencer en ese frente”

Papa Francisco (12 de febrero de 2018)

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano creado por la Constitución local que tiene como misión la protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en el marco normativo vigente, ha puesto, desde prácticamente su creación, especial hincapié en el abordaje del delito de trata de personas.

Ello, porque este delito atenta contra los derechos humanos en tanto implica una vulneración a la libertad y a la dignidad de las personas. Las prácticas delictivas que expresan sus modalidades –trata con fines de explotación laboral y/o sexual- reducen a las personas a condiciones infrahumanas de explotación análogas a la esclavitud.

Estas formas modernas de esclavitud, como así suelen denominarse, someten particularmente a los sectores más vulnerados de la sociedad (migrantes, mujeres, niñas y niños, trans, etc), quienes al ser víctimas de este delito se ven obligados a trabajar en jornadas extendidas, por remuneraciones exiguas, reclusos en talleres o establecimientos comerciales tipo clase C, con su libertad de circulación restringida y todos sus derechos vulnerados.

Es por esta razón que este delito tiene ínsitas prácticas que vulneran los derechos humanos de sus víctimas y, como ha sucedido en la Ciudad de Buenos Aires, pueden llevar incluso a la pérdida de la propia vida. Por ello, requiere una presencia eficaz y eficiente del Estado en todos sus niveles; esto implica un efectivo funcionamiento de los organismos de prevención, control y asistencia a las víctimas, como así también la efectiva persecución para lograr el enjuiciamiento de los perpetradores de tal aberrante delito.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo viene desarrollando distintas acciones enderezadas a denunciar estas prácticas, tutelar de modo efectivo los derechos de las víctimas de estos flagelos e incidir de modo proactivo en el diseño de políticas públicas efectivas y respetuosas de los

derechos humanos. Por otra parte, también desde este órgano constitucional se ha sostenido de manera contundente que la lucha en pos de su completa erradicación debe ser un pilar troncal de las políticas públicas en un Estado de Derecho.

En esta línea de acción se inscribe la decisión de elaborar el presente registro, que tiene como objetivo principal poder contar con estadísticas confiables que permitan erigirse en un insumo para repensar las políticas públicas existentes, para generar acciones de asistencia integral que se centren en las personas víctimas de este flagelo y para coadyuvar a una completa y rápida erradicación de todo tipo de prácticas que sometan a los más vulnerables a condiciones que violenten su dignidad.

Alejandro Amor

Defensor del Pueblo de la CABA y presidente de ADPRA



Presentación

La trata de personas es un delito altamente reprochable que sólo puede ser enfrentado por un esfuerzo social colectivo. Es inaceptable debido a que atenta contra la condición humana de sus víctimas -las que son equiparadas a un objeto o mercancía- y afecta el núcleo esencial de los derechos humanos que es la dignidad. Con base en este punto de partida, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad asume como eje central de trabajo la lucha contra ese delito y la garantía de una asistencia integral y reparación a las víctimas.

Más allá del tratamiento penal del delito de trata de personas, los instrumentos internacionales de derechos humanos hacen hincapié en la necesidad de consolidación de un enfoque basado en los derechos humanos para su abordaje, lo que conlleva una especial preocupación por la protección de los derechos de las víctimas.

Ello también implica que no es posible un tratamiento que no tenga en cuenta la dimensión de género: en el mundo el 72% de las víctimas detectadas son del género femenino –mujeres y niñas- y en Sudamérica, este porcentaje alcanza el 80%. Por lo tanto, la perspectiva de género es un imperativo que se erige ante cualquier abordaje a la trata de personas.¹

La preocupación por este delito es global. Muestra de ello es la inclusión de metas específicas por parte de los Estados miembros de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en septiembre de 2015. La lucha contra la trata de personas figura en forma destacada entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y está presente en forma directa en tres de sus metas:

01 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños (meta 2, Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).

02 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y poner fin al trabajo infantil en todas sus formas (meta 7, Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico).

03 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación (meta 2, objetivo 5: Igualdad de Género).

¹ UNODC, Global Report on Trafficking in Persons 2018, disponible en: <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>

Alcanzar el cumplimiento de los ODS y las obligaciones internacionales en términos de lucha y erradicación de la trata de personas y de asistencia y reparación integral a sus víctimas exige del Estado políticas públicas activas eficientes y eficaces. Es sabido que un presupuesto necesario en materia de formulación e implementación eficiente y eficaz de políticas públicas es contar con información diagnóstica y de monitoreo debidamente sistematizada y producida bajo estándares de calidad y sobre la base de parámetros que delimiten el contenido de los derechos y el alcance de las obligaciones estatales.

Sin embargo, en lo que respecta al delito de trata de personas en la Ciudad de Buenos Aires, el acceso a información continua, comparable y debidamente sistematizada que permita el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos y el monitoreo de los progresos alcanzados es todavía una deuda pendiente y un desafío hacia adelante.

Ello se debe, entre otras razones, a la complejidad insita en este tipo de actividad delictiva y por la intervención de una amplia gama de organismos e instituciones gubernamentales, poderes y jurisdicciones territoriales que actúan tanto en la fase de detección como en la de persecución y de asistencia. Esta multiplicidad de intervenciones tiene como resultado que la producción de información provenga de una diversidad de fuentes que no siempre dialogan entre sí y, además, que los datos se encuentren desagregados, se expresen en diferentes formatos y presenten distintos niveles de disponibilidad, todo lo cual torna muy dificultosa su sistematización.

En ese sentido, el presente Registro Estadístico sobre el Delito de Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas de la Ciudad de Buenos Aires es un esfuerzo que intenta recopilar, centralizar y sistematizar los datos disponibles que producen las distintas instituciones y poderes estatales que intervienen en la detección, persecución y asistencia a las víctimas de este delito en la jurisdicción local a fin de contribuir a visibilizar y conocer la dimensión exacta de este fenómeno delictivo y poner a disposición de los decisores de políticas públicas, operadores judiciales, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general información oportuna, consistente y comparable que contribuya a optimizar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas e identificar impactos, avances y retrocesos en su cumplimiento.

Silvina Pennella

Directora Ejecutiva del Consejo de Derechos Humanos

Introducción

El proceso amplio y constante de aplicación, vigilancia y realización de los derechos humanos requiere la existencia de indicadores fidedignos que permitan monitorear el cumplimiento de las leyes y el impacto, avance y retrocesos en la implementación de políticas públicas en la materia. Así, la producción de información sistemática y actualizada resulta un insumo estratégico para el desarrollo de análisis, diagnósticos, investigaciones y para el diseño de políticas públicas eficientes y eficaces.

Sin embargo, y por medio de su experiencia en la materia, el Consejo de Derechos Humanos ha observado la insuficiencia de estadísticas confiables y consistentes que puedan dar cuenta de las dimensiones del delito de trata de personas, situación que se erige como uno de los principales obstáculos para la elaboración de políticas públicas conducentes a la eliminación de ese flagelo. En razón de dicha ausencia, el Consejo de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con la colaboración de la Coordinación Operativa de Planificación y Gestión Institucional- se propuso el desafío de confeccionar un registro estadístico sobre trata de personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que recolecte, concentre y sistematice los datos producidos por los distintos poderes del Estado, organismos e instituciones nacionales y locales que intervienen en la detección, persecución y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de brindar información oportuna, consistente, exacta, coherente, confiable y comparable y a favorecer la accesibilidad a la misma.

Producto de tal esfuerzo, se reúne por primera vez la información producida en la órbita de los organismos de Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como aquella relativa a la esfera del Poder Judicial, de manera de visibilizar la exacta dimensión que alcanza este delito en la jurisdicción local, así como las acciones desplegadas por el Estado para su erradicación.

El análisis aquí realizado parte del supuesto de que este delito se erige como una de las peores formas de violación a los derechos humanos en la actualidad, debido a que despoja a las personas de su núcleo más esencial: la dignidad y humanidad misma. La trata de personas cosifica y mercantiliza a la persona humana, se apropia de su capacidad de trabajo y aniquila la autonomía de su voluntad, con el propósito único de garantizar mayores ganancias económicas. Por sus características, este delito es comúnmente considerado una forma moderna de esclavitud.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos "(...) una situación de esclavitud representa una restricción sustancial de la personalidad jurídica del ser humano y podría representar, además, violaciones a los derechos a la integridad personal, a la libertad personal y a la dignidad, entre otros (...)"²

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil, sentencia de 20 de octubre de 2016, párr. 276.

Es necesario aclarar que este registro, así como también toda la intervención de esta Defensoría del Pueblo en la materia, parte de una comprensión de que la trata de personas no puede ser explicada sin hacer referencia al contexto más amplio de pobreza y vulnerabilidad social que propicia las condiciones para la captación de las víctimas, lo que requiere que el análisis de la problemática considere la perspectiva de derechos humanos y la especial protección a los grupos más vulnerables que proclama el derecho internacional de los derechos humanos.

El paradigma actual de los derechos humanos da cuenta de que si bien éstos históricamente representaron un medio para limitar las formas abusivas de uso del poder, en el presente deben ser asumidos más ampliamente como una guía que alcance todas las políticas públicas e intervenciones de organismos del Estado”³. En este sentido, el conjunto de las políticas públicas referentes a la trata de personas debe inevitablemente asumir una perspectiva de derechos humanos, que se centre en sus causas subyacentes y en la protección integral de los derechos de las víctimas.

“La Relatora Especial [sobre la trata de personas de Naciones Unidas] se centra en la importancia de adoptar un enfoque de la trata de personas basado en los derechos humanos que se centre principalmente en los derechos de las víctimas y las posibles víctimas; en ese sentido, el enfoque del derecho penal, que se centra principalmente en el enjuiciamiento, especialmente en el contexto de la delincuencia organizada, debe incorporar siempre un componente de derechos humanos que tenga en cuenta las diferencias de género y se base en el principio de que los derechos de las personas víctimas de la trata deben respetarse en todo momento.”⁴

El adoptar un enfoque de derechos humanos requiere también que, para dimensionar el problema de la trata de personas, se deba ahondar en las causas subyacentes que propician las condiciones para que se desarrolle, las que son complejas y múltiples. No se puede ignorar que “las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas (...)”⁵.

³ ABRAMOVICH, Víctor. “Los estándares interamericanos de derechos humanos como marco para la formulación y el control de las políticas sociales”. En Anuario de Derechos Humanos, 2006, Santiago, Centro de Derechos Humanos – Universidad de Chile, p. 14-15.

⁴ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. María Grazia Giammarinaro, 17 de julio de 2018, A/73/171, párr. 13, es resaltado es nuestro.

⁵ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Joy Ezeilo, 9 de agosto de 2010, A/65/288, párr. 15, el resaltado es propio.

Algunas de las causas subyacentes a la trata de personas son:

- > Pobreza estructural.
- > Escasas oportunidades laborales.
- > Políticas migratorias y de fronteras restrictivas.
- > Discriminación hacia trabajadores y trabajadoras extranjeros.
- > Falta de oportunidades educativas.
- > Falta de acceso a los servicios de salud.
- > Discriminación por motivos raciales y de género.
- > Guerras y conflictos.

Finalmente, es menester señalar que respecto a las víctimas de trata de personas detectadas en el mundo, el informe más reciente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito muestra que anualmente se identifican más de 24 mil víctimas de trata de personas y que el 72% de las víctimas detectadas en 2018 son del género femenino. En Sudamérica, la gran mayoría de las víctimas de trata detectadas (80%) son mujeres y niñas ⁶.

La proporción de mujeres y niñas entre las víctimas da cuenta de la dimensión de género de la trata de personas:

- > En el mundo, el 72% de las víctimas detectadas son del género femenino.
- > En Sudamérica, a gran mayoría de las víctimas de trata detectadas (80%) son mujeres y niñas.

Sin embargo, las estimaciones sobre el número real de víctimas revelan la existencia una gran cantidad de casos oficialmente subregistrados en el mundo. Según la Organización Internacional del Trabajo, se estima que el trabajo forzoso -categoría que incluye la explotación sexual y laboral- vulnera los derechos de 24,9 millones de personas, de las cuales el 62% se compone de mujeres y el 17% de niños y niñas. Entre ellas, 4,8 millones son víctimas de explotación sexual comercial, y de ese total el 99% corresponde a mujeres y niñas ⁷.

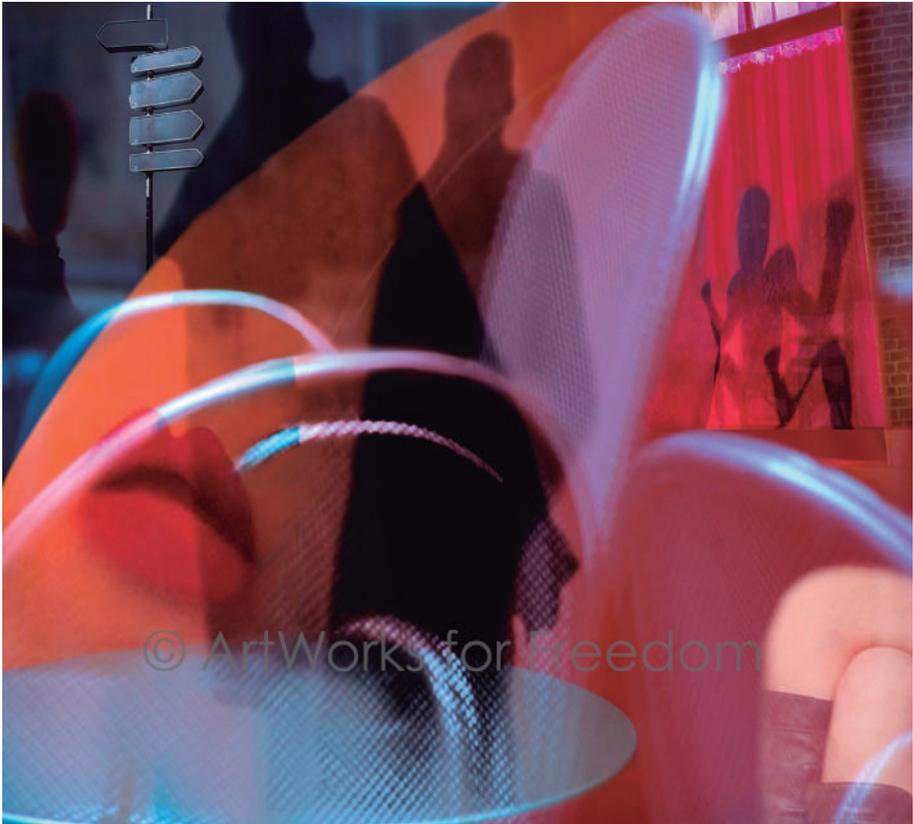
⁶ UNODC, Global Report on Trafficking in Persons 2018, disponible en: <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>. Cumple aclarar que dicho registro se construye sobre la base de la información aportada por 97 países - según lo detectado por sus organismos de intervención-, con una cobertura del 47% de la población mundial.

⁷ OIT, Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso, Ginebra, 2017, disponible en: https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_575479/lang--en/index.htm

Es por ello que en virtud de la dimensión del fenómeno del delito de trata de personas, la creación del presente registro estadístico de trata de personas resulta tan importante y responde a una necesidad imperiosa de ampliar y consolidar la sistematización de datos en forma periódica sobre el fenómeno, dentro de una comprensión de que las políticas criminales y las políticas públicas en derechos humanos, así como también el abordaje coordinado de los organismos que intervienen, pueden ser fortalecidas a partir de la producción de información completa, fiable, adecuada y oportuna.

El presente Registro sobre Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en la CABA permitirá:

i) ampliar el acceso a información oportuna, consistente, exacta, confiable, comparable, a partir de la tarea de recolectar, centralizar y sistematizar los datos producidos por los diversos organismos intervinientes; y ii) poner a disposición de los decisores de políticas públicas, operadores judiciales, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general información estadística consistente que contribuya al análisis del fenómeno en estudio y al diseño y evaluación de las políticas públicas.



Primero el sueño, luego la pesadilla

“La agencia me dijo que sería cuidadora de niños en Alemania. Una buena oportunidad, éste es mi sueño. Bueno, después de cinco días en autobús, me dicen que no hay nada de niños, que vaya a trabajar en un club de sexo. Me cayó como bomba. Tenía demasiado miedo para hacer algo. Más tarde cuando un cliente me ayudó a escapar a La Haya, me fui. Pero aquel tipo me vendió a otro chulo. Cuando cuento mi historia la gente dice ¿De veras hay trata de personas aquí?”

-- Mujer rusa de la Siberia, traficada primero a Alemania y luego a Holanda.

© 2009 KAY CHERNUSH / ArtWorks for Freedom. Foto cortesía de www.artworksforfreedom.org, una organización sin fines de lucro que utiliza el poder del arte en la lucha para acabar con la trata de personas.

1. LA CREACIÓN DEL REGISTRO ESTADÍSTICO SOBRE TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La trata de personas es un fenómeno en expansión que ha cobrado visibilidad ante la comunidad internacional como un tema central de derechos humanos. Así, los Estados deben responder a los compromisos asumidos al ratificar los tratados de derechos humanos y desarrollar un conjunto de acciones enderezadas a prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas en cualquiera de sus modalidades de explotación.

El reconocimiento de los compromisos estatales de lucha y erradicación de la trata de personas y de asistencia a sus víctimas engloba la obligación de producir información estadística certera, confiable y consistente que contribuya al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas eficientes y eficaces.

La producción de información sistemática y actualizada resulta un insumo estratégico para el desarrollo de análisis, diagnósticos, investigaciones y para el diseño de políticas públicas eficientes y eficaces. Asimismo, esta información resulta vital para un monitoreo y evaluación de progreso así como para medir la pertinencia, impacto y sostenibilidad de los procesos, productos, resultados y efectos de las intervenciones que se realizan y para establecer sistemas de alerta tempranas ante violaciones a tales derechos. En palabras de la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “habida cuenta de la estrecha relación que existe entre la gestión de políticas, los derechos humanos y los sistemas estadísticos, es preciso que todos ellos estén en armonía para promover el bienestar de la población”⁸.

“La recopilación de información estadística fidedigna sobre la trata de personas y cuestiones afines constituye un importante reto.”⁹

Los indicadores de derechos humanos pueden ser definidos como aquellos que *“brindan informaciones concretas sobre el estado o la condición de un objeto, un acontecimiento, una actividad o un resultado que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos”*¹⁰.

⁸ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Indicadores de Derechos Humanos: guía para la medición y la aplicación”, 2012, HR/PUB/12/5,fs. 3.

⁹ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Joy Ngozi Ezeilo, A/HRC/10/16, 20 de febrero de 2009.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, op. cit., fs. 19.

En este orden de ideas, es importante recordar que los indicadores pueden ser **cuantitativos o cualitativos**. Los **primeros** son considerados indicadores en sentido estricto y pueden ser representados por estadísticas, mayoritariamente cifras, porcentajes o índices. Los **segundos** se conforman por toda información articulada de forma descriptiva. Las dos formas de análisis son igualmente importantes y se complementan.

Respecto de la producción de indicadores y estadísticas sobre la problemática de la trata de personas en Argentina, sin duda existe un creciente esfuerzo de diversos organismos estatales y del Poder Judicial en la búsqueda de una sistematización y unificación de la información que el Estado produce todavía en forma desagregada y dispersa. En el ámbito del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas -creado en el 2012, en virtud de lo dispuesto en la ley nacional n° 26.842- se viene realizando una importante labor de sistematización de los recursos e información disponible en las provincias, así como también se está desarrollando una plataforma de carga de datos sobre víctimas asistidas. Por otra parte, el Plan Nacional Bianual para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, referente al período julio 2018- junio 2020, contiene una matriz de indicadores, a ser producidos por diferentes organismos de gobierno, que permitirán en el futuro próximo la obtención de estadísticas confiables¹¹.

Asimismo, en lo que se refiere a las estadísticas judiciales, la Procuraduría de Trata y Explotación del Personas –PROTEX-, área especializada del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cumple un rol notable en la producción de informes y estadísticas que ilustran el nivel de cumplimiento de las obligaciones estatales que se vinculan a la investigación, judicialización y punición de los responsables de este delito aberrante.

Sin embargo, y pese a los valiosos esfuerzos reseñados, lo cierto es que actualmente los datos producidos por los distintos poderes y agencias estatales se encuentran desagregados y dispersos en diferentes bases y presentan diversos niveles de disponibilidad por lo que no siempre se puede acceder a ellos con facilidad y regularidad.

Así, a pesar de la multiplicidad de organismos intervinientes y productores de información en la materia en el ámbito específico de la CABA, **no existe por el momento una base de datos que registre en forma única la información existente** sobre trata de personas. Asimismo, el ritmo de producción de dicha información no permite arrojar luz sobre la situación presente ni discriminar suficientemente los datos relativos al ámbito territorial de la Ciudad.

¹¹ Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de las Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. 2018-2020; "Plan Nacional Bianual para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas"; Buenos Aires, Julio de 2018.

Es por ello que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad inició un proyecto de trabajo para la elaboración de un **Registro Estadístico sobre el Delito de Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en la CABA**, el que se inscribe como un esfuerzo tendiente a la producción de datos estadísticos e indicadores que den cuenta de la exacta dimensión de esta actividad ilícita y de la intervención de los diferentes ámbitos estatales para su prevención, persecución penal y la reparación a las víctimas en la Ciudad de Buenos Aires.

Producto de tal labor, se reúnen por primera vez las estadísticas producidas en la órbita de los organismos de Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como aquellas relativas a la esfera de Poder Judicial nacional, de manera de dar visibilidad a prácticamente toda la información existente respecto de la lucha contra la trata de personas en el territorio de la Ciudad.

Vale tener presente que los indicadores dan cuenta de lo que se registra institucionalmente, lo que permite observar la respuesta que da al Estado a la problemática de la trata de personas. Sin embargo, lo que no se puede reflejar es la llamada cifra invisible de la trata de personas, es decir lo que está subregistrado o no denunciado, la que se refiere a aquellas víctimas de trata que permanecen ocultas al Estado. Así, el presente registro también tiene por función dar visibilidad a la problemática, dado que por sus propias características el fenómeno de la trata de personas ya tiene un subregistro importante.

OBJETIVOS DEL REGISTRO ESTADÍSTICO

OBJETIVO PRIMARIO

Contribuir a brindar información oportuna, consistente, exacta, confiable y comparable sobre la trata de personas en la Ciudad de Buenos Aires, y a favorecer la accesibilidad a la misma;

OBJETIVO SECUNDARIO

- Contribuir a la sistematización de los datos producidos por los distintos poderes del Estado, organismos e instituciones nacionales y locales que intervienen en la detección, persecución y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
- Contribuir a la visibilización de la problemática del delito de trata de personas y las acciones desplegadas por el Estado para su erradicación;
- Poner a disposición de los decisores de políticas públicas, operadores judiciales, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general información estadística consistente que contribuya al análisis del fenómeno en estudio y al diseño y evaluación de las políticas públicas;
- Fortalecer la producción periódica de indicadores con base en criterios de calidad que sean sostenibles en el tiempo, de manera de posibilitar la construcción de series y el análisis interanual de los indicadores.

“La medición de la delincuencia en general y la trata de personas en particular es un desafío porque gran parte de la conducta sigue sin ser detectada y denunciada”¹². La trata de personas es considerada un delito oculto (“hidden crime”), por lo que “las estadísticas sobre las víctimas de tráfico identificadas solo revelan una pequeña parte del problema, y el número real de víctimas solo se puede estimar mediante técnicas estadísticas”¹³.

Respecto a la metodología de trabajo, cabe aclarar que el equipo se contactó con los diversos actores institucionales que intervienen en la problemática y producen y difunden información referida a sus acciones, lo que se encuentra reflejado en el trámite n° 41.623/18. De los oficios intercambiados y de la colaboración técnica con muchos de dichos organismos se ha elaborado el conjunto de indicadores que estructuran el Registro.

En ese sentido, se ha realizado el esfuerzo de compilar los datos parciales que se encuentran ya publicados o que han sido informados a esta Defensoría por medio de solicitudes de informes, aunque no todos los organismos consultados respondieron a lo solicitado por esta Defensoría del Pueblo y algunos lo hicieron en forma incompleta o insuficiente.

Es dable aclarar que el período informado se refiere únicamente al año 2018. Dicho año se constituye así en línea de partida. Se espera que la producción periódica de dichas estadísticas permita a mediano y largo plazo realizar un análisis cuantitativo que coadyuve a detectar más claramente las fortalezas como también las debilidades y obstáculos encontrados para la lucha contra la trata de personas.

Previo a la presentación de los resultados que se incluyen en el presente registro, se efectuará un análisis descriptivo del fenómeno de la trata de personas en la Ciudad de Buenos Aires que incluye el marco legal local, nacional e internacional; organismos, poderes e instituciones involucradas en el abordaje; dinámica del delito; principios y enfoque que debe guiar la asistencia a las víctimas. De tal manera, se encuadra y facilita el análisis de la información estadística recolectada.

¹² United Nations Office on Drugs and Crime y National Rapporteur on Trafficking in Human Beings and Sexual Violence against Children. “Monitoring Target 16.2 of the United Nations Sustainable Development Goals: a multiple systems estimation of the numbers of presumed victims in the Netherlands in 2010-2015 by year, age, gender, form of exploitation and nationality” (traducción propia). En el mencionado informe, la Oficina de la Naciones Unidas para las Drogas y el Delito y el Relator Especial Nacional sobre Trata de Personas y Violencia Sexual, llevaron a cabo un estudio en que se ha logrado medir las dimensiones reales del delito en forma aproximada. A modo muy simplificado, el resultado de víctimas reales exhibido por el informe para el período estudiado fue de cuatro a cinco veces más alto que el número de víctimas oficialmente registrado.

¹³ Op. Cit. (traducción propia).

2. ALGUNOS CONCEPTOS RELATIVOS A LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas constituye una grave violación de derechos humanos, caracterizada por el sometimiento de la voluntad de una persona a los designios de otra, con el propósito de obtener una ventaja económica, y frecuentemente con el aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima. Como consecuencia, se restringe la autonomía de la voluntad a un grado tan extremo en el que la víctima se ve imposibilitada de desvincularse de la situación de sumisión para acudir a sus redes de familiares o a los sistemas de protección existentes.

2.1. LA TRATA DE PERSONAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El principal documento que aborda la trata de personas en el ámbito internacional es el Protocolo de Palermo -Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños- complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual representa un acuerdo internacional de gran alcance que tiene por objeto regular las políticas y medidas contra el delito de trata de personas en forma uniforme a nivel transnacional.

En cuanto a su concepto estrictamente jurídico, el Protocolo de Palermo define a la trata de personas como *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”*¹⁴. Dicho Protocolo obliga a los Estados partes a adoptar medidas para la erradicación de la trata de personas, incluso la adecuación de su legislación interna a las disposiciones del mismo. Entre los principales estándares introducidos por el Protocolo respecto a las obligaciones de los Estados, se puede mencionar las siguientes: prohibición de que la persona víctima de la trata sea castigada por actividad relacionada con el delito que sufrió; protección a la víctima de trata ante la deportación o regreso a un lugar en donde exista riesgo a su seguridad; permitir a las personas víctimas la residencia temporaria o permanente en el Estado receptor; tipificación del delito y las sanciones criminales proporcionales a ser aplicadas a personas encontradas culpables de trata; y adopción de políticas, programas y otras medidas para prevenir y combatir la trata de personas. Además, dentro de un paradigma internacional que repudia la esclavitud bajo todas sus formas, es posible identificar otros instrumentos que establecen el marco protectorio de la prohibición de

¹⁴ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Art. 3°, letra 'a'.

la trata de personas y el trabajo esclavo, entre ellos los siguientes: la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud de 1956, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 4º, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 8.1 y 8.2, y el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

En el ámbito regional, el artículo 6 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece la prohibición de la esclavitud y servidumbre, la trata de esclavos, la trata de mujeres y el trabajo forzoso u obligatorio. Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el concepto de esclavitud en el derecho internacional y su consecuente prohibición ha evolucionado y ya no se limita a la idea de propiedad sobre la persona, como lo fue en sus orígenes.

Así, la Corte considera que *“la prohibición absoluta de la esclavitud tradicional y su interpretación han evolucionado de modo que también **comprende determinadas formas análogas de ese fenómeno**, el cual se manifiesta en los días actuales de diversas maneras, pero manteniendo determinadas **características esenciales comunes a la esclavitud tradicional**, como el ejercicio de control sobre una persona mediante coacción física o psicológica de tal manera que implique la **pérdida de su autonomía individual y la explotación contra su voluntad**. Por lo tanto, la Corte Interamericana considera que la servidumbre es una forma análoga de esclavitud y debe recibir la misma protección y **conlleva las mismas obligaciones que la esclavitud tradicional**”*.¹⁵

A fin de determinar una situación como esclavitud o trata de personas en los días actuales, la Corte IDH propone que se evalúe la presencia de los siguientes elementos:

- a) restricción o control de la autonomía individual;
- b) pérdida o restricción de la libertad de movimiento de una persona;
- c) la obtención de un provecho por parte del perpetrador;
- d) la ausencia de consentimiento o de libre albedrío de la víctima, o su imposibilidad o irrelevancia debido a la amenaza de uso de la violencia u otras formas de coerción, el miedo de violencia, el engaño o las falsas promesas;
- e) el uso de violencia física o psicológica;
- f) la posición de vulnerabilidad de la víctima;
- g) la detención o cautiverio;
- i) la explotación.”¹⁶

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil, sentencia de 20 de octubre de 2016, párr. 276. Según la jurisprudencia de la Corte IDH, los dos elementos fundamentales para definir una situación como esclavitud son: i) “el estado o condición de un individuo” -lo que se refiere “tanto a la situación de jure como de facto”- y; ii) “el ejercicio de alguno de los atributos del derecho de propiedad, es decir, que el esclavizador ejerza poder o control sobre la persona esclavizada al punto de anular la personalidad de la víctima”, lo que “se podría equiparar a la pérdida de la propia voluntad o a una disminución considerable de la autonomía personal”.

¹⁶ *Ibidem*, párr. 272.

En el mismo orden de ideas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció que “**la trata de personas**, por su propia naturaleza y fin de explotación, está basada sobre el ejercicio de **poderes vinculados con el derecho de propiedad**. Considera a **los seres humanos mercancía que puede ser comprada y vendida** y sometida a trabajo forzoso, frecuentemente a cambio de poca o ninguna paga, habitualmente en la industria del sexo pero también en otros sectores. La trata supone una vigilancia estrecha de las actividades de las víctimas, cuyos movimientos resultan con frecuencia limitados. Involucra el uso de violencia y amenaza contra las víctimas, **quienes viven y trabajan en condiciones de pobreza**”¹⁷.

2.2. EL MARCO LEGAL NACIONAL

El delito de trata de personas en Argentina está tipificado en el Código Penal en sus arts. 145 bis y ter, conforme las modificaciones introducidas por las leyes n° 26.634 y 26.842. Es de señalarse que la introducción del delito en nuestro marco jurídico se encuentra en consonancia con las obligaciones asumidas tras la adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

Así, el delito de trata de personas, tal como se define en el art. 145 bis del Código Penal Argentino, dispone que será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años el que cometa cualquiera de las acciones típicas de la trata de personas, siempre que exista fines de explotación. Es decir, no es necesario la ocurrencia de todas las acciones para la configuración del delito, basta que esté presente una de ellas.

Acciones típicas (la producción de cualquiera de esas acciones, cuando existan fines de explotación, configura el delito de trata de personas):

Ofrecer: manifestarse o comprometerse a entregar persona.

Captar: atraer, ganar la voluntad o el afecto de la víctima.

Trasladar: llevar de un lugar a otro, dentro del país o desde o hacia el exterior.

Recibir: tomar o hacerse cargo.

Acoger: dar refugio o albergue a alguien.

A partir de las modificaciones introducidas por la ley n° 26.842, en el 2012 se eliminó el requisito de los medios comisivos -el engaño, fraude, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o situación de vulnerabilidad- los que pasaron a ser agravantes del delito, establecidos en el art. 145 ter del Código Penal.

¹⁷ TEDH, Caso Rantsev Vs. Chipre y Rusia, párr. 281.

Así, actualmente los agravantes del delito, además de los antes mencionados, son los establecidos en el artículo 145 ter: la calidad del sujeto activo -víctima embarazada o mayor de setenta (70) años; persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma; multiplicidad de víctimas (tres o más); pluralidad de autores -cuando participen tres (3) o más personas; autor ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente; autor funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

En el supuesto de víctimas menores de edad, la pena aumenta a de diez (10) a quince (15) años de prisión y en el caso en que se logre consumir la explotación, la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Asimismo, respecto del consentimiento, que antes era considerado irrelevante solamente para los casos de las víctimas menores de edad, pasó a ser irrelevante para todos los casos de trata de personas. En otras palabras, con la reforma legal se obstaculizó cualquier argumento eximente basado en el consentimiento de la víctima en hipótesis de trata de personas.

Luego de la reforma legal del 2012, toda defensa fundada en el supuesto consentimiento de la víctima es irrelevante.

Respecto al plano subjetivo, se requiere una finalidad de explotación para la configuración del delito, es decir la intención de explotación, más allá de que ésta se logre consumir o no. La explotación se refiere al propósito de obtener una utilidad económica. Así, configuran la explotación, según el art. 1° de la ley n° 26.842, los siguientes supuestos:

Modalidades de explotación:

> **Reducción a servidumbre:** cuando se reduce o mantiene a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.

> **Explotación laboral:** cuando se obliga a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.

> **Explotación sexual:** cuando se promueve, facilita o comercializa la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos, o cuando se promueve, facilita o comercializa la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido.

> **Matrimonio forzoso:** cuando se fuerza a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho.

> **Extracción de órganos:** cuando se promueve, facilita o comercializa la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Cabe destacar que la ley n° 26.842 dispuso la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, el cual fue formalmente constituido en junio de 2016. El Consejo, integrado por diversas áreas de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, actúa como un ámbito permanente de acción y coordinación institucional y tiene entre sus funciones el diseño de la estrategia destinada a combatir la trata de personas ¹⁸.

En el ámbito del Consejo, se aprobó el Plan Nacional Bianual para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas 2018-2020, elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata en cumplimiento a lo previsto por la ley n° 26.364. Dicho Plan se divide en tres ejes estratégicos -prevención, asistencia y persecución- y uno transversal -fortalecimiento institucional y articulación-, cada uno con un objetivo general y una serie de objetivos específicos a ser alcanzados por un conjunto de medidas. Así, en el plan se encuentran previstas 35 medidas y 111 acciones a ser impulsadas por 52 entes distintos, entre los que se incluyen ministerios nacionales, Fuerzas de Seguridad, organismos nacionales descentralizados, organismos internacionales, entidades del Poder Judicial y organizaciones de la sociedad civil ¹⁹. Asimismo, prevé medios de verificación que permitirán a la población en general monitorear su efectivo cumplimiento.

Otro de los aspectos de la trata de personas regulados en la normativa es el recupero de los activos habidos ilícitamente como resultado de la comisión del delito. A partir de una modificación introducida por la ley n° 26.842 al art. 23 del Código Penal argentino, los bienes decomisados en caso de condena por el delito de trata de personas deberán ser afectados a programas de asistencia a la víctima. De manera complementaria a ese dispositivo legal, y con el objeto de conferirle aplicabilidad, la ley n° 27.508 -sancionada en 2019 y reglamentada por el decreto reglamentario n° 844/2019-, creó el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - ley 26.364”, el que se conforma por medio de un Fideicomiso de Administración destinado a la asistencia directa a víctimas del delito de trata y explotación de personas.

¹⁸ El Consejo Federal tiene entre sus funciones: i) diseñar la estrategia destinada a combatir la trata y la explotación de personas y la supervisión del cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes; ii) recomendar la elaboración y aprobación de normas y participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y explotación y la protección de las víctimas; iii) promover la adopción por parte de las jurisdicciones de estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención; iv) supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes al Comité Ejecutivo; v) analizar y difundir periódicamente datos estadísticos y los informes del Comité Ejecutivo; vi) promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas; vii) diseñar y publicar una guía de servicios en coordinación con las distintas jurisdicciones; viii) promover la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral; ix) impulsar el proceso de revisión de los instrumentos internacionales y regionales que haya suscripto la Argentina a fin de fortalecer la cooperación internacional en la materia; x) redactar y elevar un informe anual de gestión que deberá ser aprobado por el Congreso de la Nación; xi) aprobar el plan de acción bianual que elabore el Comité Ejecutivo (artículo 20 de la ley nacional n° 26364, modificada por la ley nacional n° 26842).

¹⁹ Presidencia de la Nación, Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2018-2020.

2.3. PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

El paradigma actual emplaza los derechos humanos en el centro de las políticas públicas; por ello, el respeto y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas es un elemento clave en el abordaje de ese delito. Los derechos de las víctimas se relacionan fundamentalmente con su participación en el proceso penal y con la asistencia integral para la restitución de su proyecto de vida y el derecho a una reparación integral.

“El enfoque de la trata de personas basado en los derechos humanos exige dar prioridad a la protección y el apoyo a las personas que han sido víctimas de la trata.”²⁰

Asimismo, la asistencia integral a las víctimas reviste un carácter preventivo en la medida en que efectivamente enfrenta las condiciones de vulnerabilidad social que propician su captación a las redes de trata. Ello porque el delito de trata de personas no puede ser abordado sin el análisis de las situaciones previas de vulnerabilidad social, que constituyen el principal disparador para la captación de las víctimas.

Derechos de las víctimas de trata que deben ser garantizados por el Estado (Ley n° 26.842, leyes CABA n° 2.781 y n° 6115):

- 01-** Recibir información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible, de modo tal que se asegure el pleno acceso y ejercicio de los derechos vulnerados.
- 02-** Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas.
- 03-** Recibir alojamiento apropiado -inmediato y mientras permanezca la situación de vulnerabilidad-, manutención, alimentación suficiente y elementos de higiene personal.
- 04-** Recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo para su incorporación al mercado laboral y acceder a fuentes genuinas de recursos económicos que garanticen su subsistencia.
- 05-** Recibir asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias.
- 06-** Recibir protección eficaz frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, incluso con la incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 25.764.
- 07-** Permanecer en el país, si así lo decidiere, recibiendo la documentación necesaria a tal fin. Podrá formalizar una petición de refugio en los términos de la ley 26.165.
- 08-** Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare.
- 09-** Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado.
- 10-** Ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.
- 11-** Ser oída en todas las etapas del proceso.
- 12-** A la protección de su identidad e intimidad;
- 13-** A la incorporación o reinserción en el sistema educativo.
- 14-** En caso de tratarse de víctima menor de edad, el reconocimiento de sus necesidades especiales. Se procurará la reincorporación a su núcleo familiar o al lugar que mejor proveyere para su protección y desarrollo.
- 15-** Derecho a una reparación.

²⁰ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, Nueva York y Ginebra, 2010, pág. 133.

3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS, SU PERSECUCIÓN Y LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 2018

A partir de lo ya consignado, se perfila un panorama relativo al delito de trata en el país y en la jurisdicción de la CABA. En este acápite, nos avocaremos a la tarea de producir y sistematizar información cuantitativa sobre el mismo, la que presenta limitantes y condicionantes que pasamos a exponer. Estos se relacionan con la pluralidad de agencias, los diferentes grados de desarrollo y la falta de uniformidad de prácticas y miradas que hallamos en las distintas etapas del abordaje.

Asimismo, debido a la pluralidad de organismos estatales con competencia para intervenir en el delito de trata de personas, y la complejidad de la problemática, es adecuado que el abordaje del análisis se divida de acuerdo a sus diferentes etapas o dimensiones: detección, persecución penal de los responsables y asistencia a las víctimas. La caracterización de las diferentes etapas del abordaje obedece a los criterios utilizados por el Protocolo Único de Articulación aprobado por la Resolución n° 1280/2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Así, la información se organizará conforme las etapas sistematizadas del abordaje del delito mencionadas.

De acuerdo al orden que proviene de dichas etapas o dimensiones iniciaremos describiendo sus características para luego presentar las variables, indicadores y categorías en que se organiza la información compilada en el presente registro, resultado de las condiciones y posibilidades técnico-institucionales señaladas. Luego se presentan los datos y, finalmente, un breve análisis de los mismos.

3.1. DETECCIÓN

La etapa inaugural del abordaje de la problemática de la trata corresponde a la **recepción de denuncias y a la detección del delito** de trata de personas, la que permitirá que se logre posteriormente la persecución y sanción penal así como también la asistencia integral y reparación a la víctima. El modo por el cual un hecho delictivo llega al conocimiento del poder público puede ocurrir de diferentes formas, entre ellas denuncias telefónicas, investigaciones preliminares, monitoreo de avisos de oferta sexual, fiscalizaciones, flagrancia, etc.

La referida resolución n° 1280/2015 de la Jefatura de Gabinete nacional, sistematiza las modalidades y organismos para la recepción de denuncias por trata de personas en el ámbito del Gobierno de la Nación. Entre ellos se enumeran la Línea Telefónica 145 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las fiscalizaciones a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Seguridad, en los casos de flagrancia, así como también la demanda espontánea ante Autoridad competente (Fiscalías Federales y Juzgados Federales).

A ello, se suma la Oficina de Violencia Domestica -OVD- de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que desde la acordada n° 21/2016 amplió sus funciones para poder recibir las denuncias de casos de trata con fines de explotación sexual y/o explotación de la prostitución.

Cabe señalar que en el ámbito de la CABA las denuncias también pueden ingresar por otros canales específicos, como el Sistema Único de Denuncias (SUACI) que funciona en la órbita de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana del GCBA. Asimismo, la función inspectiva en el ámbito laboral es ejercida por la Dirección General de Protección del Trabajo, a través del Cuerpo de Inspectores de Trabajo, en los términos de la ley local n° 265. Por otro lado, la Agencia Gubernamental de Control concentra el ejercicio del poder de policía en lo referente a las condiciones de habilitación, seguridad e higiene en los establecimientos privados, las obras civiles de arquitectura, etc., en las que puede detectar indicios de trata de personas y dar parte a las autoridades jurisdiccionales.

En el caso de la CABA, la información ingresada al registro referente a las denuncias sobre las actividades de trata de personas, así como también la detección del delito y de potenciales víctimas, proviene sólo de alguna de las fuentes actualmente existentes debido a que, en diversos casos, los organismos nacionales no registran o no pueden seleccionar discriminadamente los casos de acuerdo a la variable jurisdicción de donde proviene la denuncia o domicilio del denunciante o del local denunciado.

En realidad, sobre algunas de estas fuentes, los contactos establecidos al momento revelan que no existen registros administrativos como tales sino tareas artesanales de recuperación de información dispersa en expedientes que, en ocasiones, no ofrecen certeza sobre la existencia de rutinas ni procedimientos específicos de tratamiento profesional de la información, su confiabilidad, su seguridad o la continuidad y la oportunidad de su provisión. Ello no permite la convicción sobre su validez y la expectativa de regularidad en su entrega. Por ello para algunos temas o aspectos del abordaje, el registro no incorporará información hasta tanto las instituciones con competencia sobre el particular no la proporcionen o no se cuente con certezas sobre su fiabilidad.

Las variables incluidas en relación con la dimensión Detección son:

> **Cantidad de denuncias por año según causa de las mismas.**

> **Cantidad de posibles víctimas individualizadas por año según modalidad de explotación.**

> **Cantidad de inspecciones realizadas por autoridades administrativas de la CABA en relación con el delito de trata por año.**

A) CANTIDAD DE DENUNCIAS

En materia de denuncias, la información más confiable y que cubre la mayor parte del universo es provista regularmente por el Programa Nacional de Rescate, que co-administra, junto con la Procuraduría de Trata y Explotación del Personas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (PROTEX), la línea telefónica con mayor difusión y utilización para la denuncia de hechos de trata, la línea 145. Esa es entonces la fuente principal de información. Debido a que existen algunos otros canales de ingreso de denuncias además de dicho organismo específico -ya que aquéllas pueden dirigirse a las fuerzas de seguridad, la justicia, fiscalías y organismos locales, entre otros- la información del registro no agota en esta etapa del desarrollo todo el universo de hechos denunciados. De todos modos, ese conjunto de denuncias registradas e incorporadas representa con toda probabilidad la mayor parte de las que se realizan y, en buena medida, en ellas tienen origen el grueso de las investigaciones y las causas llevadas adelante por los organismos de Seguridad y de la Justicia.

La unidad de análisis de esta variable no es la persona detectada **sino los hechos apreciados por cada denunciante**. Las denuncias a la línea 145 se refieren a situaciones diversas, por lo que su categorización según ciertos atributos contribuye a mejorar el valor informativo del contenido de la variable. **La unidad de medida es el número de denuncias**.

Las categorías que permiten representar el universo de denuncias con precisión, significatividad y exhaustividad son:

- > denuncias sobre trata con fines de explotación sexual;
- > denuncias sobre trata con fines de explotación laboral;
- > denuncias sobre desaparición de personas potencialmente debida a trata;
- > denuncias sobre otros asuntos relacionados o que pueden conducir a revelar trata de personas, que pueden ser: publicidad de oferta sexual, oferta laboral sospechosa o engañosa, pornografía infantil, venta de niños, conductas compatibles con intentos de captación, “grooming”, mulas de narcotráfico, entre otros.

DENUNCIAS RECIBIDAS POR TRATA DE PERSONAS EN LA CABA SEGÚN CAUSA. 2018	
Causa	Cantidad
Explotación sexual	231
Explotación laboral	57
Desaparición de personas potencialmente debida a trata	56
Otras causas relacionadas con trata de personas	121
TOTAL	465

Fuente: Elaboración propia s/ datos del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata - Línea 145. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

B) CANTIDAD DE VÍCTIMAS INDIVIDUALIZADAS

En el caso de la variable Víctimas Individualizadas la fuente principal es el Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (en adelante SISTRATA), el cual es administrado por el Ministerio de Seguridad de la Nación y consolida la información que proveen las cuatro fuerzas federales. El Programa Nacional de Rescate, si bien posee el registro sobre el total de víctimas rescatadas y asistidas en el país, no presenta información discriminada acerca de víctimas individualizadas en la Ciudad de Buenos Aires. Dado que la información volcada en el SISTRATA es de uso obligatorio para todas las fuerzas de seguridad federales y que dicho sistema está dotado de protocolos y rutinas de carga y manejo sistematizados, su información puede ser considerada de calidad aceptable. Se debe suponer que es exhaustiva, en tanto todos los casos de trata de personas detectados o perseguidos por las fuerzas públicas en el país son registrados en él. Como resultado, se trata de una fuente fiable sobre el valor de la variable en el territorio de la Ciudad. Su capacidad informativa es elevada por lo que da una base para apreciar la dimensión real del fenómeno y su impacto sobre la sociedad. **La unidad de análisis de esta variable es la persona física individualizada y la unidad de medida es la cantidad de víctimas individualizadas.**

Las categorías que la conforman son:

- > número de víctimas individualizadas con fines de explotación sexual;
- > número de víctimas individualizadas con fines de explotación laboral; y
- > remanente de víctimas en que no consta o no es asignable un tipo de explotación.

Los atributos de nacionalidad, segmento de edad o género de las víctimas permitirían eventualmente incrementar el valor informativo de la variable, aunque al momento es una información que la fuente no puso a disposición para el dominio de la Ciudad de Buenos Aires.

PERSONAS INDIVIDUALIZADAS COMO POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA EN LA CABA SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018	
Modalidad de explotación	Cantidad
Explotación sexual	69
Explotación laboral	256
No consta	5
TOTAL	330

Fuente: Elaboración propia s/ datos del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata - Línea 145. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

C) CANTIDAD DE INSPECCIONES REALIZADAS POR AUTORIDADES DE LA CABA

Entre las tareas de control realizadas por autoridades de la CABA, en ejercicio del poder de policía, el principal instrumento lo constituyen las inspecciones, realizadas tanto por la Dirección General de Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, como por la Agencia Gubernamental de Control, en el curso de las intervenciones sustentadas en sus competencias regulares en locales en los que se registraron indicios de trata. La Agencia Gubernamental de Control proporciona la información relativa a inspecciones relacionadas con habilitaciones comerciales que revelaron la posible comisión del delito. Por otra parte, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, autoridad administrativa que tiene entre sus funciones la fiscalización, control y sanción por incumplimientos de las normas relativas al trabajo, la salud, la higiene y seguridad en el mismo, la Seguridad Social y las cláusulas normativas de los convenios colectivos, hasta el momento, no ha proporcionado datos actualizados ni detallados sobre la potencial detección del delito que permitan la incorporación de su información al presente registro.

INSPECCIONES SEGÚN EL MOTIVO

Para **la variable Inspecciones Realizadas por Autoridades de la CABA** en ejercicio del poder de policía, relacionadas con trata de personas, la fuente de la información es, entonces, la AGC que proporciona listados de su confección y documentos de respaldo que son sometidos a una elaboración posterior por la Defensoría. **La unidad de análisis es inspección realizada por la autoridad.** Obviamente se trata de aquéllas relacionadas con situaciones de trata.

Una misma locación puede recibir varias inspecciones, dado que puede ser clausurada, verificada y rehabilitada. En muchos casos el seguimiento dio lugar a la participación de otros entes interesados, como AFIP, Migraciones, Policía, etc. En estos casos, se presume intervención judicial, por lo que la intervención de la autoridad administrativa es en el marco de un allanamiento. Las categorías en que se expresan los valores de la variable obedecen a la motivación de la inspección. Son producto de la elaboración propia a partir de las planillas remitidas conforme a criterios específicos de la gestión de la AGC:

- > Clausura Preventiva.
- > Verificación de clausura (respeto o violación de la misma).
- > Previo levantamiento de clausura.
- > Otros.

INSPECCIONES REALIZADAS POR AUTORIDAD LOCAL POR SOSPECHA DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN MOTIVO DE LAS MISMAS. CABA. 2018	
Motivo	Cantidad
Clausura Preventiva	24
Verificación de clausura	47
Previo levantamiento clausura	16
Otros	3
TOTAL INSPECCIONES	90
* TOTAL LOCALES INSPECCIONADOS	27

Fuente: Elaboración propia s/ datos del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata - Línea 145. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

La información aportada por la AGC presenta otros aspectos según los que se puede categorizar. En este caso el criterio por el que esas mismas inspecciones se categorizan es la modalidad operativa que adoptaron. Es decir que se estipularon debido a que los procedimientos administrativos en curso en la Agencia llevaron a su programación, por requerimiento judicial en causas en que se dictó el allanamiento o por operativos conjuntos a iniciativa de otros organismos. Las categorías serán:

- > Programación Operativa.
- > Allanamiento.
- > Operativo Conjunto.
- > Otros.

INSPECCIONES REALIZADAS POR AUTORIDAD LOCAL POR SOSPECHA DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN MODALIDAD OPERATIVA. CABA. 2018	
Modalidad operativa	Cantidad
Programación Operativa	79
Allanamiento	7
Operativo conjunto	4
TOTAL	90

FUENTE: Elaboración propia s/ información de la Agencia Gubernamental de Control – Ministerio de Justicia y Seguridad – Gobierno de la CABA

3.2. PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL

El siguiente momento a tener en cuenta es la **persecución penal al delito de trata de personas**. Esta etapa contiene un primer momento que consiste en la investigación preliminar del delito, así como también la persecución penal propiamente dicha en la que por medio de la realización de un juicio, con las garantías del debido proceso legal, se propende a la determinación de los hechos y responsabilidades penales por la eventual comisión del delito de trata de personas. En este punto, el eje está puesto sobre el rol del Poder Judicial.

Por otra parte, uno de los actos procesales de mayor relevancia durante esta etapa es el allanamiento ordenado por un juez. Es un momento de enorme importancia, no solo porque permite reunir la mayor cantidad de pruebas e indicios posibles con el auxilio de la fuerza pública, sino porque es la manera por excelencia de hacer cesar la comisión del delito en curso, identificar y rescatar a las víctimas y eventualmente, en caso de flagrancia, poder detener a los responsables. La etapa culminante de la intervención se refiere a la **penalización de los autores y responsables por el delito de trata de personas**. Al respecto, cabe señalar que el efectivo cumplimiento de la obligación estatal de investigar, juzgar y punir a los responsables por la trata de personas, si bien recae fundamentalmente sobre el Poder Judicial, requiere la correcta y eficaz intervención de todos los organismos estatales en su accionar previo a la judicialización.

En este punto, es necesario hacer referencia al rol destacable de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas -en adelante PROTEX- que es el órgano del Ministerio Público Fiscal de la Nación que tiene atribuciones específicas respecto de delito de trata de personas y delitos conexos, entre ellas recopilar datos de expedientes judiciales a fin de preparar informes acerca de la dinámica del delito en el país, elaborar estudios de campo, realizar actividades de capacitación y entrenamiento, recibir denuncias, remitir las denuncias al/la fiscal que corresponda, realizar investigaciones preliminares, prestar asistencia en el trámite de causas judiciales, efectuar el control y seguimiento de causas (conforme resolución PJN n° 805/2013).

La información relativa a esta etapa del abordaje se estructura en las siguientes variables:

- > **Cantidad de allanamientos realizados por fuerzas de seguridad por el delito de trata de personas según modalidad de explotación.**
- > **Otras diligencias realizadas por fuerzas de seguridad por el delito de trata de personas según modalidad de explotación.**
- > **Cantidad de causas en trámite en Juzgados Federales por el delito de trata de personas según agravantes.**
- > **Cantidad de procesamientos dictados por Juzgados Federales por el delito de trata de personas según modalidad de explotación.**
- > **Cantidad de sentencias dictadas por la Justicia Federal por el delito de trata de personas según contenido del fallo.**
- > **Cantidad de personas condenadas y absueltas por la Justicia Federal por el delito de trata de personas según modalidad de explotación.**
- > **Cantidad de víctimas identificadas en sentencias dictadas por la Justicia Federal por el delito de trata de personas según modalidad de explotación.**

A) CANTIDAD DE ALLANAMIENTOS REALIZADOS POR FUERZAS DE SEGURIDAD

En el marco de la investigación y persecución del delito de trata, una de las principales acciones para dilucidar los hechos cuando toma intervención la justicia es el allanamiento, en el que participan regularmente las fuerzas de seguridad. Por lo señalado más arriba, la información recabada por medio de tal procedimiento es de alto valor para dimensionar la magnitud del embate contra este delito. **La fuente de información** sobre esta variable es el mencionado **sistema SISTRATA. La unidad de análisis es la operación de allanamiento.** Sobre la calidad de la información valen los mismos argumentos vertidos anteriormente acerca de SISTRATA. Al momento, la remisión de la mayor parte de los casos a la categoría “No consta” sugiere que la asignación de categoría a los allanamientos realizados por los operadores del sistema es aún imperfecta, por lo que su valor informativo acerca del accionar de las fuerzas frente a este delito se debilita. Probablemente, la revisión de las prácticas de los operadores de la carga de datos posibilite en el futuro una mejora en la discriminación de la naturaleza de las tareas informadas. Las categorías que expresan la variable son:

- > Allanamientos por trata de personas con fines de explotación sexual.
- > Allanamientos por trata de personas con fines de explotación laboral.
- > Allanamientos en que no consta el motivo o inicialmente no es posible discriminarlo.

ALLANAMIENTOS RELACIONADOS CON DELITO DE TRATA DE PERSONAS REALIZADOS POR FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA CABA SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018	
Modalidad de explotación	Cantidad
Explotación sexual	17
Explotación laboral	21
No consta	83
TOTAL	121

Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación, Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SisTrata)

B) OTRAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR FUERZAS DE SEGURIDAD

Con independencia de los allanamientos, la persecución de la trata exige otras diversas diligencias a realizar por las Fuerzas de Seguridad. Se nominan como “tareas” que realizan dichas Fuerzas y comprenden las siguientes acciones: investigaciones, colaboraciones con otras fuerzas de seguridad, escuchas telefónicas, órdenes de captura, etc. **La unidad de análisis es la tarea ejecutada.** La **fuerza de información** acerca de esta variable también es el mencionado **sistema SISTRATA**. Sobre la remisión de la mayor parte de los casos a la categoría “Otras Tareas” o “No consta Motivo” estimamos que amerita similar observación a la consignada en el caso anterior.

Las categorías que expresan la variable se refieren exclusivamente a la tipificación del delito que motiva el accionar y son:

- > Tareas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.
- > Tareas por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral.
- > Otras o Tareas en que no se tipificó la posible finalidad de la trata de personas perseguida.

OTRAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR FUERZAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CABA SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018	
Modalidad de explotación	Cantidad
Explotación sexual	27
Explotación laboral	26
No consta	1.883
TOTAL	1.936

Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación, Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SisTrata)

C) CANTIDAD DE CAUSAS EN TRÁMITE EN JUZGADOS CRIMINALES Y CORRECCIONALES FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Esta variable se refiere a una **unidad de análisis que es la causa judicial en trámite ante los Juzgados Criminales y Correccionales Federales de Primera Instancia de la Ciudad de Buenos Aires**. Ello es así por constituir la trata de personas un delito federal según la legislación argentina. Una causa puede involucrar uno o más de un supuesto imputado y/o víctimas. **Se trata aquí de contabilizar el total de las causas judiciales en trámite por ante los Juzgados Federales de la Ciudad en el año 2018**. Su información es importante para dimensionar el impacto final de las acciones realizadas contra este delito en las etapas anteriores. La instrucción de las causas es realizada ante los Juzgados Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que pueden o no delegarla en las Fiscalías en lo Criminal y Correccional Federal. Los datos provienen del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de quien dependen las Fiscalías Federales, e incluyen todos los Juzgados Federales Criminales y Correccionales de la CABA. Dicha fuente entrega la información categorizada según la existencia de agravantes del delito, sin considerar la modalidad de explotación, sobre la que se procedió a una elaboración propia. Las categorías en que se expresa la variable son las siguientes:

- > Trata de mayores sin agravantes.
- > Trata agravada por vínculo.
- > Trata agravada por víctimas menores de edad.
- > Trata con otros agravantes.

CAUSAS EN TRÁMITE EN LOS JUZGADOS CRIMINALES Y CORRECCIONALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN AGRAVANTE. 2018	
Tipo de agravante	Cantidad
Trata de personas mayores de 18 años sin agravantes	441
Trata de personas agravada por víctima menor de 18 años	10
Trata de personas agravada por el vínculo con la víctima	11
Trata de personas con otros agravantes	19
TOTAL CAUSAS	481

Fuente: Elaboración propia sobre información del Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación, Dirección General de Desempeño Institucional

La **unidad de análisis** a la que se refiere esta variable es el **auto de procesamiento dictado por el/la Juez/a Federal en una causa por trata de personas. La fuente de la información la constituyen los Juzgados Federales Criminales y Correccionales de la Ciudad.** El auto de procesamiento es dictado por un/a juez/a federal en una causa sobre la que oportunamente decidirá el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, luego de que se eleve a juicio. El auto puede incluir una o más personas, recayendo en causas que pueden o no haber sido caratuladas originalmente como trata, y a nombre o no de quienes luego son procesados, por lo que sería de gran utilidad en el futuro que la fuente procediera a complementar y discriminar la información proporcionada en ese sentido. Las categorías que organizan la información obedecen a la modalidad de explotación detectada, y son las siguientes:

- > Con fines de explotación sexual.
- > Con fines de explotación laboral.
- > No informado.

AUTOS DE PROCESAMIENTO DICTADOS POR JUZGADOS CRIMINALES Y CORRECCIONALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. CABA. 2018	
Modalidad de explotación	Cantidad
Explotación sexual	15
Explotación laboral	15
No consta	1
TOTAL	31

Fuente: Elaboración Propia s/ información de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal y Juzgados Federales Criminales y Correccionales de Primera Instancia de la Ciudad de Buenos Aires.

E) CANTIDAD DE SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS EN CAUSAS POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Esta variable toma como **unidad de análisis las sentencias definitivas de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad**. Se trata de las causas judiciales en las que se dictó sentencia de fondo durante el año. Las fechas de las elevaciones de causas y autos de procesamiento corresponden a diferentes años. Como toda sentencia de primera instancia, éstas pueden no estar firmes en razón de haber sido apeladas ante la instancia jurisdiccional superior conforme las previsiones del proceso judicial. **La fuente, los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, entrega la información bruta de las sentencias, sobre la cual el análisis propio produjo su inclusión en las categorías que ordenan la información en base a elaboración propia. Las categorías adoptadas son:

> Sentencia condenatoria.

> Sentencia absolutoria.

Adicionalmente se discriminan las sentencias en relación con la modalidad de explotación en que se encuadró el delito.

SENTENCIAS SOBRE TRATA DE PERSONAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SEGÚN MODALIDAD DEL DELITO. 2018			
Fallo	Modalidad de explotación		Total
	Sexual	Laboral	
Condenatorio	5	4	9
Absolutorio	1	0	1
TOTAL	6	4	10

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

F) CANTIDAD DE PERSONAS CONDENADAS Y ABSUELTAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Esta variable toma como **unidad de análisis las personas procesadas incluidas en las sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad**. La fuente entrega la información bruta sobre la cual nuestro análisis produjo las categorías que ordenan la información como elaboración propia. Queda entendido que las sentencias pueden ser apeladas ante instancia superior, por lo que **no implican resolución firme**. Sin embargo, el dato tiene valor para dimensionar el impacto de la persecución sobre el delito de trata. **Se trata de una variable dicotómica**, en la que las categorías son:

> Condenados.

> Absueltos.

Adicionalmente, la información obtenida permite discriminar los valores de la variable según los atributos de nacionalidad, género y grupo de edad de los condenados, con exclusión de aquellos que fueron absueltos por sentencia, como vemos más abajo.

PERSONAS CONDENADAS Y ABSUELTAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018			
	Modalidad de explotación		Total
	Sexual	Laboral	
Condenados	8	7	15
Absueltos	8	0	8
TOTAL	16	7	23

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

PERSONAS CONDENADAS POR TRATA DE PERSONAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SEGÚN GÉNERO Y MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018

Modalidad de explotación	Género			Total
	Masculino	Femenino	Trans	
Sexual	4	4	0	8
Laboral	4	3	0	7

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

PERSONAS CONDENADAS POR TRATA DE PERSONAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SEGÚN NACIONALIDAD Y MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018

Modalidad de explotación	Nacionalidad		Total
	Argentina	Extranjera	
Sexual	8	0	8
Laboral	0	7	7

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

PERSONAS CONDENADAS POR TRATA DE PERSONAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SEGÚN EDAD Y MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018

Modalidad de explotación	Edad		Total
	Mayor	Menor	
Sexual	8	0	8
Laboral	7	0	7

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

G) CANTIDAD DE VÍCTIMAS IDENTIFICADAS EN LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Esta variable toma como **unidad de análisis las personas víctimas de trata de personas incluidas en las causas que arribaron al fallo del Tribunal Oral Federal**. La fuente es la misma que para el caso anterior y se procedió del mismo modo para la elaboración de la información. Las categorías que incluye son:

> Con fines de explotación sexual.

> Con fines de explotación laboral.

Adicionalmente, la información obtenida permite discriminar los valores de la variable según los atributos de grupo de edad, nacionalidad y género de las víctimas.

VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS EN SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018	
Modalidad de explotación	Víctimas ¹
Sexual	11
Laboral	41
TOTAL	52

¹ Se incluye una víctima (menor de edad) correspondiente a una causa con fallo absolutorio

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS EN SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SEGÚN GÉNERO Y MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. 2018					
Modalidad de explotación	Género				Total
	Masculino	Femenino	Trans	NI*	
Sexual	0	10	1	0	11
Laboral	26	14	0	1	41

*No informado

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS EN SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES ORALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN Y EDAD. 2018

Modalidad de explotación	Edad		Total
	Mayor	Menor	
Sexual	6	5	11
Laboral	33	8	41

*No informado

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS EN SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES ORALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SEGÚN MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN Y NACIONALIDAD. 2018

Modalidad de explotación	Nacionalidad			Total
	Argentina	Extranjera	NI*	
Sexual	3	1	7	11
Laboral	0	34	7	41

*No informado

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En virtud de lo desarrollado en relación con la etapa de la persecución y sanción criminal al delito de trata de personas, se inserta a continuación un cuadro resumen de la información estadística relacionada con la actuación del Poder Judicial respecto de este delito durante 2018 proveniente de las variables analizadas.

CAUSAS SOBRE TRATA DE PERSONAS EN TRÁMITE, AUTOS DE PROCESAMIENTO DICTADOS, SENTENCIAS Y CONDENADOS POR LA JUSTICIA FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. 2018

Causas en trámite	Autos de procesamiento dictados	Sentencias dictadas	Condenados	Víctimas
481	31	10	15	52

Elaboración propia sobre información proporcionada por el Ministerio Público Fiscal, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal, Juzgados Federales Criminales y Correccionales de Primera Instancia y Tribunales Orales en lo Criminal Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

3.3. ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Por fin, en lo que respecta a la dimensión **de la asistencia integral a las víctimas del delito de trata de personas**, con miras a que puedan ejercer los derechos garantizados en el marco legal vigente, se puede subdividir en dos momentos.

Luego del primer contacto institucional con la víctima, se establece la llamada primera etapa de intervención, que es una atribución del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (PNR), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ²¹.

Entre los objetivos del Programa, se encuentra el de contribuir *“a que las víctimas sean identificadas en tal carácter, procurando evitar ser erróneamente consideradas como autores o cómplices de un hecho delictual y ser revictimizadas (...)”*. El PNR también asiste a las víctimas desde el momento inmediatamente posterior al allanamiento hasta la declaración testimonial en sede judicial, período durante el cual ofrece alojamiento y asistencia médica, psicológica y jurídica, a través de un equipo profesional interdisciplinario. Asimismo, durante el acompañamiento, se brindan a la víctima rescatada las herramientas necesarias para lograr el fortalecimiento de su autonomía y su empoderamiento.

En tal sentido, el PNR es el organismo que lleva el registro de las víctimas identificadas como tal durante los allanamientos judicialmente ordenados desde la entrada en vigor de la ley n° 26.362. Sin embargo, es de señalarse que el PNR informó no haber producido indicadores desagregados respecto de la jurisdicción de la CABA y de las provincias, motivo por el cual solamente existen estadísticas a nivel nacional.

Asimismo, y luego de la declaración testimonial de la persona víctima del delito, se inicia la segunda etapa de la asistencia, la que se orienta hacia la reparación integral de la víctima y la reconstrucción de su proyecto de vida. Según el mencionado Protocolo Único de Articulación, en esta etapa *“se continúa con la atención profesional social, psicológica y médica y se propone el desarrollo de acciones recreativas, culturales, artísticas, la reinserción educativa, capacitación laboral y el apoyo económico para actividades generadoras de ingresos. A partir de estos ejes se traza un plan de trabajo, en forma participativa, para cada situación. La asistencia se inicia sólo a partir del expreso consentimiento de la persona damnificada por el delito de trata. A fin de coordinar acciones en materia de promoción, asistencia y protección de derechos de las personas afectadas por el delito de trata funciona un sistema de articulación permanente en todo el territorio de la República Argentina. Así como también la colaboración, asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en caso de ser solicitado, por los diferentes puntos focales provinciales”*.

²¹ La intervención del PNR se organiza por el Protocolo de Actuación aprobado por la Resolución n° 1932/2012 del Ministerio de Justicia y Derechos Humano de la Nación. En dicho Protocolo, se establecen los objetivos del Programa, el deber de confidencialidad, los principios de intervención, los derechos de las víctimas, el ámbito de aplicación y de actuación, las modalidades de asistencia del Programa, áreas y equipos, competencia material, etapas de la intervención, registro de estadísticas e indicadores preliminares para la primera identificación de víctimas de trata.

La **segunda etapa se lleva a cabo por los puntos focales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. En el caso de esta última, el organismo competente que funciona como punto focal es la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, conforme ley n° 2781 y Decreto n° 130/10.

Por medio de su Área de Trata de Personas, la Dirección General mencionada tiene como misión adoptar medidas y desarrollar dispositivos que permitan prevenir, disminuir y erradicar la trata de personas y garantizar también la asistencia y la protección integral a las víctimas. Así, brinda acompañamiento psicológico, asesoramiento jurídico y asistencia social a las víctimas de trata de personas.

Cabe recordar que el Decreto n° 130/2010 crea al Comité de Lucha contra la Trata como autoridad de aplicación de la ley n° 2781, y a la vez establece el Protocolo para la Detección y Prevención de la Trata de Personas y Asistencia Integral a sus Víctimas. Tal Protocolo dispone un conjunto de “medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas, procediendo en cooperación con los organismos del Gobierno Nacional, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil (...)”. Entre tales medidas es posible mencionar el alojamiento inmediato y refugio, asesoramiento e información, asistencia médica y psicológica, oportunidades de empleo, educación y capacitación y derecho al retorno o repatriación de las víctimas.

Con relación a la garantía de alojamiento inmediato y refugio, resulta relevante mencionar que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **dispone de un único refugio para las víctimas de trata de personas, el cual está bajo la órbita de la Dirección General de la Mujer** ²², dependiente de Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Es dable señalar que **este dispositivo se avoca únicamente a las víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual**. En los demás casos, y cuando no haya riesgo a la integridad física de la víctima, se utilizan los diferentes dispositivos de la Dirección de Atención Inmediata del mismo Ministerio. Al mismo tiempo el PNR dispone también de un refugio que se encuentra situado en la Ciudad de Buenos Aires, aunque no aloja exclusivamente víctimas con residencia ni rescatadas en ésta.

La información relativa a esta dimensión, Asistencia a las Víctimas, se alimenta con datos provenientes de los organismos nacionales y locales que actúan en el territorio de la Ciudad, según acabamos de describir. Son el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata y las Direcciones Generales de Atención y Asistencia a la Víctima y de la Mujer, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad. Brindan distintas modalidades de asistencia y, como queda dicho, dos de ellas disponen de alojamientos protegidos o refugios para las víctimas con fines de brindar amparo y contribuir a que recuperen su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos en la sociedad. El Programa Nacional se inserta en la primera fase de la asistencia y los organismos locales se involucran en la segunda fase descripta.

²² Conf. trámite n° 27933/16, foja 119.

Sin embargo, la potencia de los indicadores en este campo no radica en iluminar a escala distrital el delito, su represión, sus víctimas o el grado de su “solución” como un impacto segmentable espacialmente. Ante un fenómeno que se caracteriza por borrar fronteras y unir geografías, atravesando y disolviendo arraigos, identidades y legalidades, la información sólo puede aspirar a describir las características de las intervenciones, fundamentalmente públicas, que ocurren en la jurisdicción de la Ciudad como ámbito en que confluyen actores estatales diversos con la intención de aliviar con toda inmediatez sus consecuencias humanas y restituir los derechos de quienes sufrieron las vulneraciones, muchas veces sin conocimiento firme de cuándo o dónde comenzaron, o de quién es y de dónde viene el o la que acaba de librarse de sus redes.

Pero, justamente, en ese ítem es donde los datos muestran insuficiencias. Importa conocer qué medidas concretas se adoptan y cómo, y qué perfil de personas reciben asistencia a través de los dispositivos de auxilio con actuación en el espacio de la Ciudad.

La información cuantitativa elaborada por estas fuentes no refleja con precisión en todos los casos las víctimas asistidas según modalidades o etapas de la asistencia ni la cantidad de personas que han atravesado los diferentes dispositivos sin deslindar superposiciones o duplicaciones. Más aún, algunos actores individuales amparados con excesivo celo en la necesaria reserva o en la naturaleza misma del fenómeno, no entregan información diferenciada sobre el ámbito de la ciudad ni sobre la tipología y dimensión de sus intervenciones.

Por estos y otros motivos, la información relativa a esta dimensión es la más débil incluida hasta el momento en el registro. Se refiere exclusivamente a las víctimas que reciben asistencia.

Asumidas tales limitaciones, las variables en que se expresa esta dimensión son:

> **Cantidad de víctimas asistidas por los diferentes dispositivos presentes en la CABA según modalidad de explotación.**

> **Cantidad de víctimas alojadas en refugios emplazados en la CABA.**

El PNR del Ministerio de Justicia de la Nación proporciona la información detallada sobre alojamiento de víctimas en su refugio, que está emplazado en la Ciudad de Buenos Aires y en el que se reciben víctimas de diversas procedencias, pero hasta el momento no informa sobre las otras acciones de asistencia. Incluye, a su vez, discriminación de los atributos relativos a edad, nacionalidad y género de las víctimas alojadas.

En el plano local, la DGAYAV del Gobierno de la Ciudad entrega, en su carácter de punto focal información sobre víctimas comprendidas en sus acciones de asistencia, pero no sobre la naturaleza de dicha asistencia.

A) VÍCTIMAS ASISTIDAS

La unidad de análisis de la variable es la persona asistida. Se contabilizan las personas que reciben las distintas modalidades de la asistencia previstas: médica, psicológica, jurídica, etc. durante la etapa de rescate, el acompañamiento para empoderamiento y desarrollo de la autonomía, y la asistencia material en caso de necesidad para alimentación, indumentaria, medicamentos, documentación de los afectados y familiares, aunque las mismas no se identifiquen por separado. De las dos potenciales fuentes de esta información, la de jurisdicción nacional (PNR) y la local (DGAYAV), queda dicho que la primera no proporciona información referida al dominio de la CABA ni demás jurisdicciones, sino sólo al nacional, por lo que no se la incluye. Esto afecta la exhaustividad de la información que proporciona la variable. La DGAYAV proporciona información acerca de género y edad de las víctimas asistidas, pero sin determinar la naturaleza de la asistencia.

Las categorías corresponden a la jurisdicción del organismo prestador de la asistencia:

- > Víctimas asistidas por organismo nacional por modalidad de explotación.
- > Víctimas asistidas por organismos de la CABA por modalidad de explotación.

VÍCTIMAS DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS ASISTIDAS POR ENTE INTERVINIENTE Y MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN. CABA. 2018			
Ente que asiste	Modalidad de explotación		Total
	Sexual	Laboral	
D G A y A V - CABA	78	80	158
P N R - MjyDH	-	-	-
TOTAL	78	80	158

Fuente: Elaboración propia sobre información de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la CABA. El Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata no proporcionó información para la CABA.

La información acerca de género y edad de las víctimas asistidas por la DGAyAV no contempla la modalidad de explotación de la que se las rescató.

VÍCTIMAS DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS ASISTIDAS POR D G A Y A V - CABA SEGÚN EDAD. CABA. 2018			
Ente que asiste	Edad		Total
	Mayor	Menor	
D G A y A V - CABA	103	55	158

Fuente: Elaboración propia sobre información de la Subsec. de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA. El Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata – MJyDHN no proporcionó información para la CABA.

VÍCTIMAS DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS ASISTIDAS POR D G A Y A V - CABA SEGÚN GÉNERO. CABA. 2018			
Ente que asiste	Edad		Total
	Masculino	Femenino	
D G A y A V - CABA	111	47	158

Fuente: Elaboración propia sobre información de la Subsec. de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA. El Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata – MJyDHN no proporcionó información para la CABA.

B) VÍCTIMAS ALOJADAS EN REFUGIOS

La unidad de análisis de esta variable es la persona asistida alojada. La unidad de medida es número de víctimas alojadas en el año. El refugio de la autoridad local solo alberga mujeres, acompañadas de sus hijos de ser necesario. No existe discriminación respecto de coincidencia o no con víctimas que recibieron otras modalidades de asistencia, consideradas en el ítem anterior. La información proporcionada por el Programa Nacional de Rescate y Asistencia permite su discriminación por género, edad y nacionalidad de la víctima, como se aprecia en el cuadro posterior. Sin embargo, es importante considerar que dicho programa asiste a víctimas en todas las jurisdicciones que, en caso de necesitar ser albergadas, al no contar con refugios emplazados en todas ellas, son alojadas en la Ciudad de Buenos Aires. Por ello pueden provenir de diferentes puntos del país y no son necesariamente un indicador de la asistencia brindada a víctimas detectadas o rescatadas en la jurisdicción local. La categorización remite al alojamiento en cada uno de los dos diferentes refugios, el dependiente de autoridad nacional –considerando la salvedad efectuada- y el dependiente de autoridad de la CABA, sin discriminar la modalidad de explotación.

Las categorías son las siguientes:

> Víctimas alojadas en refugio dependiente de organismo nacional.

> Víctimas alojadas en refugio dependiente de la CABA.

VÍCTIMAS ALOJADAS EN REFUGIOS EN LA CABA. 2018	
Dependencia	Total
Refugio PNR-MJHDN	67
Refugio DGM-CABA*	6
TOTAL	73

*Este refugio, exclusivo para mujeres, admite el alojamiento con sus hijos, habiéndose contabilizado en el período el alojamiento de 6 hijos de refugiadas.

Fuente: Elaboración propia sobre información del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata –M.JyDHN y DGAyAV y DGM-CABA.

VÍCTIMAS ALOJADAS EN REFUGIOS EN LA CIUDAD, SEGÚN EDAD. CABA. 2018

Dependencia	Edad		Total
	Mayor	Menor	
Refugio PNR-MJHDN	55	12	67
Refugio DGM-CABA	6	0	6
TOTAL	61	12	73

Fuente: Elaboración propia sobre información del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata –MJyDHN y DGAyAV y DGM-CABA.

VÍCTIMAS ALOJADAS EN REFUGIOS EN LA CABA SEGÚN GÉNERO. CABA. 2018

Dependencia	Género			Total
	Femenino	Masculino	Trans	
Refugio PNR-MJHDN	38	27	2	67
Refugio DGM-CABA*	6	-	-	6
TOTAL	44	27	2	73

*Este refugio, exclusivo para mujeres, admite el alojamiento con sus hijos, habiéndose contabilizado en el período el alojamiento de 6 hijos de refugiadas.

Fuente: Elaboración propia sobre información del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata –MJyDHN y DGAyAV y DGM-CABA.

VÍCTIMAS ALOJADAS EN REFUGIOS EN LA CIUDAD, SEGÚN NACIONALIDAD. CABA. 2018

Dependencia	Nacionalidad		Total
	Argentina	Extranjera	
Refugio PNR-MJHDN	38	29	67
Refugio DGM-CABA*	-	-	-

* No se proporcionó esta información.

FUENTE: Elaboración propia sobre información del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata – MJyDHN- y DGAyAV y DGM – CABA.



Salto a la libertad

"Ibamos a casarnos. Al contrario, me llevaron a un piso y me encerraron. Me quedé pasmada cuando me dijeron lo que tenía que hacer. Hacer de puta a quienquiera viniera por allí—hombres malolientes, gordos, viejos, jóvenes, borrachos, drogados, algunos verdaderamente chiflados. Algunos eran tan crueles, tan horrendamente bestiales. Estaba desesperada para escapar. Un día cuando abrió la ventana la mujer de la limpieza, salté. Me rompieron ambas piernas pero me arrastré a la calle. Me libré."

--Mujer de Mali traficada a Francia

© 2009 KAY CHERNUSH / ArtWorks for Freedom. Foto cortesía de www.artworksforfreedom.org, una organización sin fines de lucro que utiliza el poder del arte en la lucha para acabar con la trata de personas.

4. OBSERVACIONES FINALES

Una primera observación que puede efectuarse respecto de las denuncias es que, considerando que el total de denuncias para todas las jurisdicciones del país durante 2018 fue de 2.025 ²³, **las 465 correspondientes a la CABA representan casi un 16,5%**, lo que supera mucho la proporción esperable por su peso poblacional. De modo que **la Ciudad –por poder adquisitivo, conectividad, etc.- aparece como uno de los focos donde el delito de trata más se concentra.**

Por otra parte, se aprecia que aproximadamente **la mitad de las denuncias recibidas en la línea 145 sobre hechos acaecidos en el ámbito de la Ciudad, se originan en virtud de sospechas de explotación sexual.** Otro conjunto importante, del orden del **35%, se funda en situaciones cuya relación con la trata es más indirecta o más difícil de establecer.** La posible **explotación laboral representa alrededor de 13% de las causales de denuncias.**

Con relación a las actividades realizadas por las Fuerzas de Seguridad en la Ciudad en función de la persecución de este delito, cabe señalar que **apenas poco más de un quinto de las víctimas que se individualizaron lo fueron por la trata de personas en la modalidad de explotación sexual,** pese a que, como se dijo, las denuncias son mayoritariamente por ese motivo. Una proporción similar surge de las causas en que la Justicia Federal dictó condenas. Sin embargo, tanto en materia de diligencias de las fuerzas de seguridad, como de causas judiciales en trámite y como de personas condenadas, se aprecia que ambas modalidades delictivas se encuentran representadas casi a la par. Por lo tanto, **la modalidad de explotación sexual estaría registrando en el año 2018 la individualización de menor cantidad relativa de víctimas.** Finalmente, al considerar el número de víctimas asistidas por las autoridades de la CABA también se revela una paridad entre las de una y otra modalidad de explotación.

Según lo informado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, las 330 posibles víctimas de trata de personas identificadas en la CABA se obtuvieron en 121 allanamientos realizados. La misma autoridad comunicó que en todo el territorio nacional las víctimas totales individualizadas fueron 900, o sea que, **de esas 900, en la Ciudad se detectaron más de un tercio.** Sin embargo, el Programa Nacional de Rescate y Asistencia informó haber rescatado y/o asistido en el mismo lapso 1.531 víctimas en todo el país, divergencia que indica la posibilidad de que el número proporcional de víctimas rescatadas en la CABA sea más elevado ²⁴.

²³ Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata; Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación; disponible en: <http://datos.jus.gob.ar/dataset/lucha-contra-la-trata-de-personas-llamados-linea-145-denuncias>. Visto: 08/04/2019.

²⁴ Ídem, fs. 97.

Una vez más, se evidencia la gran importancia que representaría que Programa Nacional de Rescate y Asistencia cuente con datos desagregados por jurisdicción para completar y afinar el panorama en esta sensible materia.

En cuanto a la asistencia y con relación al alojamiento de las personas víctimas de trata de personas, se puede observar que **el PNR cuenta con una casa refugio en la CABA que permite el alojamiento de 13 personas simultáneamente**. Dicho Programa informó que **en 2018 fueron alojadas en el refugio un total de 67 personas provenientes de distintas jurisdicciones y relacionadas con 43 causas judiciales** ²⁵. Por los motivos ya enunciados puede suponerse que en muchos casos no se encuentren contabilizadas entre las individualizadas en la Ciudad.

Al mismo tiempo, el refugio dependiente de la autoridad local recibió sólo 6 víctimas mujeres y 6 menores de edad, que serían sus hijos. Inquieta saber si la diferencia de víctimas identificadas que no constan bajo asistencia ni alojadas se debió a no haberlo requerido, a no haber existido suficiente capacidad o, dado que el refugio local registró una muy baja ocupación aparente, por no resultar admisibles según algún parámetro. Tal vez se trate de personas de género masculino que no aceptaron la asistencia o no son aceptadas por ese refugio, destinado a mujeres, o hasta sería posible suponer su derivación a otro tipo de paradores o albergues que no informan en forma discriminada el origen de la situación de vulnerabilidad de los alojados.

Considerando en su conjunto la información sobre la asistencia brindada, vemos que frente a las posibles víctimas rescatadas en la Ciudad -330- las 158 personas que fueron asistidas por la DGAYAV -que por constituirse en punto focal local debería participar siempre en la segunda etapa de asistencia- y el refugio otorgado a un total de 73, **hablan de que un número significativo no habría sido alcanzado por tales dispositivos**. Es posible que muchas de las personas no lo requirieran o que se trasladaran inmediatamente a terceros países o provincias para continuar su reinserción social allí, pero otras opciones menos auspiciosas no pueden ser descartadas por el momento. Para lograr análisis más profundos de la situación, se requeriría contar con datos adicionales sobre los tipos de intervención efectuada y su número, y otros, entre los que podría sugerirse la proporción de ocupación de las plazas disponibles, ya que al ignorarse el promedio de permanencia en los refugios de las víctimas es imposible conocer si la capacidad de alojamiento instalada es suficiente para hacer frente a las necesidades que eventualmente se podrían producir.

Cabe señalar que, respecto de la registración de la labor de las fuerzas de seguridad, la imputación por causa de las operaciones como allanamientos y otras tareas se realiza habitualmente en forma imperfecta o bien, hasta el momento de actuar, la inteligencia no permite en la

²⁵ Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires; tramite 41623/18; fs. 101.

mayoría de los casos anticipar con exactitud qué modalidad delictiva particular está desarrollándose en una locación específica, lo que luego no es subsanado en una segunda revisión. Por lo tanto, los datos arrojan gran mayoría de operaciones contra la trata sin especificar la causal. Entre las restantes aparece un relativo equilibrio entre la explotación con finalidad sexual o laboral. Además, se evidencia que por cada allanamiento a que se arriba se realizan aproximadamente 15 diligencias de otros tipos.

En apretada síntesis, se aprecia que **frente a las 465 denuncias registradas y las potenciales 330 víctimas individualizadas por las fuerzas de seguridad en la Ciudad, se produjeron 121 allanamientos en causas judiciales, así como también se realizaron 90 inspecciones administrativas** (no todas necesariamente en el marco de dichas causas) en el mismo período.

También cabe poner de resalto que **en 2018 los Tribunales Federales dictaron 10 sentencias, de las cuales 6 fueron por trata de personas en la modalidad de explotación sexual y 4 por explotación laboral, con 9 sentencias condenatorias, 15 personas condenadas, 8 absueltas y 52 víctimas identificadas, 10 de ellas por explotación sexual.**

Respecto de la actuación del Poder Judicial, este flujo de denuncias, investigación, allanamientos e inspecciones es el que lleva a que a lo largo de los años se hayan acumulado en la Justicia Federal con jurisdicción en la CABA **el número de 481 causas penales en trámite en 2018.** Más del 90% de las mismas no contemplan agravantes, pero **es relevante destacar que 21 causas se refieren a la imputación de delitos agravados por haberse afectado a menores de edad o personas emparentadas con los imputados.** Sin embargo, para mejorar la percepción de la situación en relación con los otros parámetros, sería muy beneficioso que la fuente pudiera proporcionar en el futuro información sobre el número de causas abiertas exclusivamente en el año en curso.

Todos los condenados por explotación sexual son argentinos y los 7 condenados por explotación laboral son extranjeros. También se verifica una tendencia entre las víctimas de trata con fines de explotación laboral en relación con su nacionalidad. Así, de las 41 víctimas de tal modalidad de explotación identificadas en causas con sentencia definitiva y cuya nacionalidad fue informada, **34 resultaron extranjeras y no se individualizó ninguna argentina.**

De la información presentada, es de observar como **alarmante la cantidad de víctimas menores de edad identificadas con base en las sentencias judiciales. Así, casi la mitad de las víctimas de explotación sexual en las causas con sentencia son menores de edad. Además, de las víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral, el 25% lo constituyen menores de edad.** La misma tendencia se revela entre las víctimas asistidas en la Ciudad.

La información recolectada permite concluir que **el promedio de las penas de prisión impuestas es de cinco (5) años.**

También es relevante destacar que **en solo cuatro (4) de las causas con sentencia se produjeron decomisos de bienes**, en dos oportunidades con destino al Comité Ejecutivo y al Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas. En ese aspecto, **es posible destacar una tendencia a la mayor tutela de los derechos de las personas afectadas**, debido a que ponen en práctica la previsión legal de destinación de los bienes decomisados a programas de asistencia a las víctimas de trata, incluso en resoluciones anteriores a la creación del Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata de Personas. **Sin embargo, en ninguna de esas sentencias se ordenó la reparación o restitución en forma directa a las víctimas del caso particular.**

Finalmente, para aportar mayor información sobre la dimensión temporal, **se aprecia que dichas causas se iniciaron entre 2008 y 2016, siendo 5 de ellas iniciadas en 2014.**

Por medio de los datos aquí presentados, se ha logrado echar luz sobre algunos aspectos de la problemática de la trata de personas y sus dimensiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contribuyen a producir un diagnóstico de la dinámica del delito, del perfil de sus víctimas y victimarios, así como sobre la intervención de las diferentes áreas gubernamentales.

Por último, es necesario recordar que los indicadores de derechos humanos no son útiles en forma aislada, sino en la medida en que aportan datos de calidad para evaluar y perfeccionar las políticas públicas en derechos humanos. Así, *“hay varias razones de peso para utilizar indicadores cuantitativos y cualitativos que coadyuven en la vigilancia de los derechos humanos, pero es importante tener presente que un indicador no es más que un instrumento. Cuando está debidamente ideado y poblado con datos de calidad, resulta útil en la medida en que añade valor a las evaluaciones de derechos humanos. Puede hacer que el ejercicio sea más objetivo y transparente y proporcionar una metodología concreta de seguimiento.”*²⁶

Por lo tanto, las estadísticas aquí presentadas representan un instrumento más que se espera sea de utilidad para los gestores de políticas públicas, operadores jurídicos e integrantes de la sociedad civil organizada y que puedan coadyuvar a la construcción de políticas públicas más eficientes y eficaces en la lucha contra la trata de personas.

²⁶ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Op. cit., fs. 4.



Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Adjuntos

Silke Mayra Arndt

Bárbara Bonelli

Paula Andrea Streger

Carlos Palmiotti

Arturo Pozzali

Alejandro Amor

Defensor del Pueblo

TENÉS QUIEN TE DEFIENDA

Publicación de distribución gratuita diseñada y editada por la
Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Defensor del Pueblo: Alejandro Amor



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires